



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 047

Ate, 5 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de julio de 2024; la Carta S/N de fecha 17 de junio de 2024 (Documento N° 37764-2024) presentado por la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Silvana Evelyn Anglas Vásquez; el Memorándum N° 1272-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, señala que: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 27) que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;*

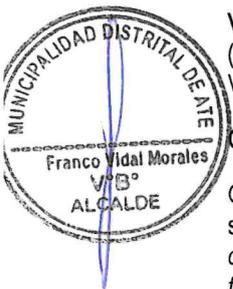
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;*

Que, asimismo la Ordenanza N° 607-MDA, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en su artículo 22° señala que: *En caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde o los Regidores, comunicarán oportunamente por escrito tal circunstancia, expresando las razones de su inasistencia a la sesión convocada; esta comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente. La inasistencia por las razones señaladas no genera derecho al pago de dieta. Para justificar una ausencia a causa de un evento previsible a una o más sesiones de concejo, deberá mediar la licencia aprobada por el propio concejo, a través de acuerdo de concejo. Esta licencia deberá ser solicitada con la debida anticipación y por escrito, con la expresión fundamentada de la causa justificante. Para justificar una ausencia a causa de un evento imprevisible, se requiere la inmediata comunicación escrita y sustentada del suceso, sin perjuicio de la regularización vía acuerdo de concejo, en la sesión inmediata posterior. (...);*

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de junio de 2024, ingresado como Documento N° 37764-2024, la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Silvana Evelyn Anglas Vásquez presenta justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2024, por motivos de estudios, al tener actividad académica programada para el día 17 de junio de 2024, que coincide con la sesión programada; por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22° del RIC de la Municipalidad de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA, cumple con presentar su justificación de inasistencia;

Que, en la Estación de Despacho de la presente sesión ordinaria de concejo, se ha dado lectura al referido documento al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1272-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados para las acciones correspondientes por parte del Concejo Municipal;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, la justificación presentada por la señora **SILVANA EVELYN ANGLAS VÁSQUEZ**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Documento N° 37764-2024, por su inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2024; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE